



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que según (fl.6 c.2) del presente cuaderno actuaciones pendientes con relación a los inmuebles relacionados en el auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Sírvase proveer. Ocaña, nueve (09) de septiembre de 2021.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
SECRETARIA

Ocaña, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO (CONTINUACION ALIMENTOS)
DEMANDANTE	RAFAEL DAVID REYES MARTINEZ
DEMANDADO	RAFAEL DAVID REYES ALVAREZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00020-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (fl.6 c.2) se ordenó el secuestro de los bienes inmuebles relacionados, de propiedad del demandado RAFAEL DAVID REYES ALVAREZ, respecto del cual su embargo se encuentra debidamente inscrito y para hacer efectiva dicha orden de conformidad con lo señalado en el Art. 595 Y 599 del C.G.P., se ordena elaborar el Despacho Comisorio con destino a los Juzgado Municipal de Río de Oro, Cesar, con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro, concediéndole plenas facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G del P., incluyendo la de nombrar secuestre para la citada diligencia.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-24469, se observa en la anotación No. 03 que existe una hipoteca abierta a favor del Banco de Bogotá S.A. se ordena oficiar a dicha entidad financiera informándole del embargo y secuestro del mencionado bien, en razón al proceso ejecutivo de alimentos que cursa este Despacho, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ
JUEZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE
2021.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACION DE VISITAS.
DEMANDANTE	YELITHZA MARIA ZAMBRANO GOMEZ
APODERADA	DRA. ANDREA DEL PILAR SANCHEZ QUINTERO
DEMANDADO	SERGIO LUIS LOPEZ RODELO
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00015 - 00

Como el presente proceso se encuentra digitalizado y la apoderada de la parte actora solicita acceder al mismo, se ordena que por secretaría se le envíe al correo electrónico andreasanchez.as7@gmail.com el link respectivo para su consulta.

De otra parte, el Juzgado se abstiene de acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en la parte final del capítulo de pruebas (prueba trasladada), ya que no menciona a qué ciudad del país pertenece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal donde se debe oficiar para que nos remitan la información deseada.

Con respecto a lo petitionado por el apoderado de la parte demandada, se le informa que las audiencias son programadas por este Despacho con la debida antelación, a efectos que las partes y sus testigos puedan comparecer sin contratiempos, estando obligados a cumplir con la citación judicial, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ
JUEZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 083 DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO